

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO N° 022-2016-GRJ/GGR

Conste por el presente documento, el **Convenio de Transferencia Financiera para Ejecución de Obras Públicas**, que celebran de una parte el Gobierno Regional Junín, con RUC N° 20486021692, domicilio legal en Jr. Loreto N° 363 – Centro Cívico – Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, representado por su Gerente General Regional **Abog. Javier Yauri Salomé**, identificado con DNI N° 20066774, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2016-GR-JUNÍN/GR de fecha 11 de Abril de 2016, con delegación de facultades para suscripción de convenios mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNÍN/GR de fecha 10 de Febrero de 2016, que en adelante se denominará **“EL GOBIERNO REGIONAL”**; y La Municipalidad Provincial de Satipo con RUC N° 20146674403, con domicilio legal en Jr. Colonos Fundadores N° 312 – Parque Principal del distrito de Satipo, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, debidamente representado por su Alcalde **Sr. Teódulo Santos Arana** identificado con DNI N° 20967185, a quien en adelante se le denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- BASE LEGAL:

- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 28273 – Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y Modificatorias
- Ley N° 27785 – Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica y modificatorias
- Ley N° 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería
- Ley N° 27783 – Ley de Bases del Proceso de Descentralización
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica del Gobierno Regional
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 – Directiva General del sistema Nacional de Inversión Pública.

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1587361
EXP. N°	4095206

Asimismo, tiene por objeto establecer las condiciones que deberán cumplir para efectivizar la transferencia financiera aprobada y autorizada por el Consejo Regional en la sesión de Consejo Regional Ordinaria de fecha 21 de junio del presente año 2016- Acuerdo de Consejo Regional N° 141-2016-GRJ-CR.

QUINTO.- DEL FINANCIAMIENTO:

EL GOBIERNO REGIONAL transferirá vía transferencia financiera recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para el financiamiento de **EL PROYECTO** hasta por la suma de **S/.2'440,111.70** (Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Ciento Once con 70/100) Soles para la ejecución y supervisión de **EL PROYECTO**, una vez habilitada el marco presupuestal en dos armadas y de la siguiente manera:

Descripción Proyecto	Año 2016	Año 2017	Total
MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL BARRIO VILLA LUZ, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN, con Codigo SNIP 215952.	1,000,000.00	1,440,111.70	2,440,111.70
Total	1,000,000.00	1,440,111.70	2,440,111.70

Culminado el Convenio, sea por cumplimiento o resolución del mismo **LA MUNICIPALIDAD** deberá efectuar la liquidación financiera de **EL PROYECTO** en un plazo no mayor de sesenta (60) días y restituirá a **EI GOBIERNO REGIONAL** los saldos de las transferencias financieras efectuadas, incluidos los intereses, conforme las disposiciones emanadas por la Ley N° 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería y Directivas vigentes.

En caso **LA MUNICIPALIDAD** no cumpla con devolver los saldos de las transferencias efectuadas, **EL GOBIERNO REGIONAL** comunicará dicha situación al órgano de Control Institucional respectivo o en su defecto a la Contraloría General de la República.

EL GOBIERNO REGIONAL, no financiará mayores costos que se requieran para la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente Convenio (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos) de conformidad con **EL PROYECTO**.

SEXTO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL GOBIERNO REGIONAL:

- Proporcionar y disponer de los recursos correspondientes a **EL PROYECTO**, cuyos fondos serán transferidos oportunamente a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, en la cuenta corriente respectiva abierta en el Banco de la Nación.

garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo, brindando el apoyo de los profesionales competentes en caso de ser necesario, así como de los Consejeros Regionales.

- Contar con profesionales competentes con experiencia en la administración de los contratos de obras que apoyen al representante de **EL GOBIERNO REGIONAL** en el cumplimiento de funciones.
- Ejecutar **EL PROYECTO** de acuerdo con las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y otras que son aplicables al presente.
- Instalar en las inmediaciones en la zona de ejecución de **EL PROYECTO** el cartel de obra, en la que deberá figurar el aporte financiero de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- A la culminación de **EL PROYECTO**, enviar copia del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera y la Resolución de su aprobación a la Gerencia General Regional de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- Cumplir las disposiciones técnicas del responsable del monitoreo de **EL PROYECTO**, siempre y cuando se encuentren comprendidas dentro de las especificaciones técnicas que forman parte del Expediente Técnico debidamente aprobado.
- Para la presentación de la información técnica de **EL PROYECTO**, **LA MUNICIPALIDAD** se sujetará a las disposiciones vigentes emitidas por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- La disponibilidad del terreno, así como las autorizaciones y licencias correspondientes para el proceso de ejecución de **EL PROYECTO** serán de entera responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**.
- La ejecución del **PROYECTO** será bajo la modalidad de ejecución presupuestal indirecta.



SÉPTIMO.- DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DE EL PROYECTO:

El proceso de ejecución de **EL PROYECTO** se sujetará estrictamente a las disposiciones sobre la materia como son las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública y la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF y normas sobre edificación y otros sobre la materia, la misma que culminará con la Liquidación Final que será puesta en conocimiento inmediatamente después de su aprobación a **EL GOBIERNO REGIONAL**, garantizándose el cumplimiento de los plazos previstos en la normativa aplicable.

OCTAVO.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

La vigencia del presente Convenio se inicia desde el día siguiente de su Suscripción, hasta la Liquidación Física y Financiera de **EL PROYECTO** por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



DÉCIMO SEGUNDO.- DISPOSICIONES FINALES:

Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una amplia y mutua colaboración entre ambas partes, a través de la cual se resolverá eventuales discrepancias que pudieran surgir.

EL GOBIERNO REGIONAL, efectuará el monitoreo, seguimiento y control desde el inicio hasta la liquidación final de EL PROYECTO, a través de la Gerencia General Regional, para cuyo efecto **LA MUNICIPALIDAD** brindará todas las facilidades que el caso amerite.

Se formularán y suscribirán actas de acuerdos entre **EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD**, sobre los aspectos tratados, las soluciones y recomendaciones, así como los asuntos pendientes de solución.

En ningún caso las actas o acuerdos podrán superar lo normado en el presente Convenio, asimismo ninguna conversación o acuerdo verbal podrá afectar o modificar los términos u obligaciones contenidas en cualquier documento que integre el presente.

Los imprevistos no considerados en el presente Convenio las partes se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.

Toda comunicación cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente Convenio.

Las partes intervinientes, encuentran conforme el contenido y alcances del presente Convenio, en fe de lo cual proceden a la firma en original y tres (03) copias, en la ciudad de Huancayo a los 30 días del mes de Junio de 2016.

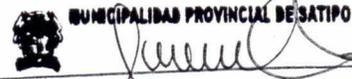


p/EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL
Abog. Javier Yauri Salomé
GERENTE GENERAL

p/LA MUNICIPALIDAD



Teódulo Santos Arana
ALCALDE PROVINCIAL

Sr. Teódulo Santos Arana
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 18 JUL 2016

Abog. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL